



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

DECRETO DE ALCALDÍA Nro.001-2025-MDJ/A

Jepelacio, 11 de febrero del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero del 2025; Memorando N°0133-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de febrero del 2025; Informe Legal N°025-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 07 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39 de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; así lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 8 de citada Ley Orgánica, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26, que señala: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*,

Que, en materia de saneamiento, salubridad, y salud, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales ejercen, entre otras, las funciones específicas para: 3.2 "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, 4.2 "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 15 de enero de 2025, se realizó la primera reunión de coordinación relacionado al Plan de Trabajo: "Recojo de criaderos de Aedes aegypti", entre los representantes de diversas instituciones y la sociedad civil vinculados al caso; consolidándose dichos acuerdos mediante Acta de Reunión, de fecha 04 de febrero de 2025, donde se estableció que la el recojo de criaderos de Aedes aegypti, se realizará el día viernes, 21 de febrero del 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Que, en consecuencia, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°055-2025-MDJ/GM, de fecha 03 de febrero del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo "RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y SUS CENTROS POBLADOS", el mismo que presenta como objetivos: "Contribuir con acciones de prevención para disminuir los casos de dengue mediante la eliminación de criaderos y del vector en la localidad de Jepelacio y sus Centros Poblados; intervenir al 100% las viviendas pertenecientes a jurisdicción del Distrito de Jepelacio y sensibilizar a la población sobre medidas de prevención y signos de alarma del dengue";

Que, mediante Memorando N°0133-2025-MDJ/GM, de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo "RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y SUS CENTROS POBLADOS";

Que, con Informe Legal N°028-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 07 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo, entre otros, que considera procedente las acciones relacionadas a los objetivos (general y específico) del Plan de Trabajo "RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y SUS CENTROS POBLADOS", en la jurisdicción del Distrito de Jepelacio y los Centros Poblados que lo conforman, programados para el viernes, 21 de febrero del 2025;

Que, el citado Plan de Trabajo "RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y SUS CENTROS POBLADOS", para el cumplimiento de sus fines, contempla realizar la actividad programada para el día viernes, 21 de febrero del 2025, que consiste en el recojo de criaderos de *Aedes aegypti* en la localidad del Distrito de Jepelacio y sus Centros Poblados (San Vicente; Potrerillo; Shucshuyacu; Pacaypíte; Nuevo San Miguel y Carrizal), con el apoyo mancomunado del personal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, las instituciones públicas, privadas y la población civil organizada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, el día **viernes, 21 de febrero del 2025**; por la participación en la actividad: "**Recojo de criaderos de *Aedes aegypti* en la localidad del Distrito de Jepelacio y sus Centros Poblados**", de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Trabajo "RECOJO DE INSERVIBLES DE LA LOCALIDAD DE JEPELACIO Y SUS CENTROS POBLADOS", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°055-2025-MDJ/GM, de fecha 03 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecido en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, las Gerencias; Oficinas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el presente Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

